



TRABAJANDO
PARA USTED

SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 6837

SANTIAGO, 08 SEP 2026

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del artículo 121, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; e IP/N°10, de 30 de marzo de 2022 y en la Resolución Exenta RA 882/48/2026, de 22 de junio de 2026, de la Superintendencia de Salud;

2) La Resolución Exenta IP/N°5.362, de 10 de noviembre de 2025, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada **"AVANZAENCALIDAD LIMITADA"**, cuyo Representante Legal es don Carlos Vega Salinas, la que se encuentra inscrita bajo el N°35 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por don Carlos Vega Salinas, de 5 de agosto de 2026, para que se amplíe su autorización y se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología;

4) El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación doña María Cristina Dubournais Sanhueza, aprobado con fecha 11 de agosto de 2026;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 12 de agosto de 2026, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante el señalado "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", se recomienda aprobar la solicitud de **"AVANZAENCALIDAD LIMITADA"**, considerando que la Entidad cuenta con profesionales que cumplen los requisitos y competencias técnicas para evaluar el Estándar General de Acreditación para Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología;

2°. Que, para la evaluación del Estándar de Acreditación para el cual se solicita autorización, la entidad solicitante cuenta con profesionales que cumplen los requisitos y competencias técnicas para su evaluación, siendo: don Andrés Eduardo Corbacho Moya, cédula de identidad N°17.327.394-0 y doña Jessica Leticia Molina Yáñez, cédula de identidad N°15.728.164-K, ambos con la profesión de Tecnólogo(a) Médico Mención en Morfofisiopatología y Citodiagnóstico;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR A LA SOLICITUD realizada por la Entidad Acreditadora **"AVANZAENCALIDAD LIMITADA"**, en consecuencia, **AMPLÍASE** su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología, **INCORPORANDO** a su equipo de evaluadores a don Andrés Eduardo Corbacho Moya, cédula de identidad N°17.327.394-0 y a doña Jessica Leticia Molina Yáñez, cédula de identidad N°15.728.164-K, ambos con la profesión de Tecnólogo(a) Médico Mención en Morfofisiopatología y Citodiagnóstico.

2° PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora antes señalada que, en los procedimientos de acreditación en que se evalúen el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología, debe incorporar en el grupo de evaluadores, a las profesionales señaladas en el Considerando N°2), según sea el caso, mientras no cuente con otros evaluadores que hayan acreditado poseer las competencias para evaluar dicho Estándar, **y así lo haya declarado esta Intendencia, todo ello bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede.**

3° MODIFÍQUESE la inscripción que **"AVANZAENCALIDAD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente;

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente Resolución en la inscripción que **"AVANZAENCALIDAD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente Resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Representante Legal de **"AVANZAENCALIDAD LIMITADA"**, a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE




JEANNETTE GONZÁLEZ MOREIRA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


MCCP/AGR
Distribución:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Funcionario Registrador
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo